



ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2025-MPCH

Chíncha, 10 de octubre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Chíncha, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2025;

VISTOS:

El Informe N° 004443-GAJ/MPCH de fecha 09 de octubre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0194-2025-GM/MPCH de fecha 09 de octubre de 2025 de la Gerencia Municipal y el proveído del despacho de Alcaldía quien remite el expediente para sesión de Concejo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia

Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la representación y defensa de los intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera y el Artículo 9°, numeral 23, de la señalada Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que es atribución del Concejo Municipal autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, Patrimonio Municipal, Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio; El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley; Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles; Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público y el artículo 56, señala, son bienes de las municipalidades: 1.- Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales. 2.- Los edificios municipales y sus instalaciones y, en general, todos los bienes adquiridos, construidos y/o sostenidos por la municipalidad. -Las acciones y participaciones de las empresas municipales. 4.- Los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente. 5.- Los terrenos eriazos, abandonados y ribereños que le transfiera el Gobierno Nacional. 6.- Los aportes provenientes de habilitaciones urbanas. 7.- Los legados o donaciones que se instituyan en su favor. 8.- Todos los demás que adquiera cada municipio. Las vías y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.

Que, el artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1326, señala "Las Procuradurías Públicas Las entidades públicas tienen, como órgano de defensa jurídica, una Procuraduría Pública, conforme a su ley de creación, ubicado en el mayor nivel jerárquico de su estructura. Esta se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado y se encuentra vinculada administrativa y funcionalmente a la Procuraduría General del Estado y el artículo 25, señala, Procuradurías Públicas que conforman el Sistema Las Procuradurías Públicas que conforman el Sistema son las siguientes: (...) 3. Municipales: son aquellas que ejercen la defensa jurídica de las municipalidades. Se encuentran comprendidas las siguientes: (...) b) Procuradurías Públicas de las Municipalidades Provinciales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

Que, el Decreto Supremo N° 018-2019-JUS Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala en su artículo 39.- ejercicio de la defensa jurídica del estado, numeral 39.1. El/la Procurador/a Público/a ejerce la defensa jurídica del Estado en el ámbito nacional, en sede administrativa, jurisdiccional y no jurisdiccional, conforme a las siguientes acciones: 1. Ejercer la defensa de los intereses del Estado en aquellas investigaciones, procesos, procedimientos, conciliaciones, arbitrajes y/o análogos, en los que es emplazado como parte procesal, en representación de la entidad donde ejerce sus funciones; (...) 4. Iniciar e impulsar las acciones legales que sean pertinentes, con el fin de salvaguardar los intereses de la entidad donde ejerce sus funciones en representación del Estado, interviniendo en las audiencias que corresponda, contribuyendo con los objetivos del procedimiento o proceso donde interviene, ofreciendo medios probatorios o requiriendo la realización de actos procesales, conforme a la ley de la materia.

Que, el Mercado Modelo es un bien inmueble de propiedad municipal debidamente inscrito a favor de su propietario la Municipalidad Provincial de Chincha en la Partida N° 11011440 del Registro de la Propiedad Inmueble Oficina Registral de Chincha Zona Registral N° XI Sede Ica con un área de 3,549.00 m².

Que, mediante Resolución N° 338-2025-A/MPCH de fecha 23 de setiembre de 2025 se resolvió a través de su ARTICULO PRIMERO: EJECUTAR el apercibimiento del ARTICULO 4, de la Resolución N° 0236-2017-A/MPCH, de fecha 27 de abril de 2017, que dispone "SE REVERTIRÁN LAS MESAS AUTOMÁTICAMENTE A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA CON LAS ACCIONES PERTINENTES QUE CONDUZCAN A DEJARLAS LIBRES EN CASO DE QUE NO SEAN OCUPADAS DENTRO DE DICHO PLAZO"; en consecuencia se REVIERTA AUTOMÁTICAMENTE LAS MESAS DEL EX COMEDOR POPULAR UBICADO DENTRO DEL MERCADO MODELO A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA CON LAS ACCIONES PERTINENTES QUE CONDUZCAN A DEJARLAS LIBRES, POR NO TENER AUTORIZACIÓN DE USO DEL INMUEBLE, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA RESOLUCIÓN N° 0236-2017-A/MPCH, QUE DEJA SIN EFECTO A PARTIR DE LA FECHA, LA RESOLUCIÓN N°79-2016-A/MPCH; Y AL HABERSE CULMINADO EL PLAZO PARA SER OCUPADAS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA RESOLUCIÓN N° 0236-2017- A/MPCH, de acuerdo al Informe Legal N°4067-2025-GAJ/MPCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°475-2025-SGPTDEL/MPCH, de la Sub Gerencia de Promoción del Turismo y Desarrollo Económico Local, el Informe N°010-2025-ENCMM/MPCH, del Encargado del Mercado Modelo de Chincha de la Municipalidad Provincial de Chincha y, a través del ARTICULO SEGUNDO: DERIVAR todos los actuados a la sesión de concejo municipal, con la finalidad que se autorice al Procurador Publico Municipal para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales para la desocupación extrajudicial del predio de propiedad municipal, ubicado en el interior del mercado modelo y/o la solicitud a la PNP del auxilio para la recuperación extrajudicial del predio, conforme a lo establecido en el art. 65 y el art.66 de las disposiciones para la recuperación extrajudicial de la propiedad estatal, de la Ley N°30230;

Que, mediante Informe Legal N°004443-2025-GAJ/MPCH la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se autorice en sesión de Concejo al Procurador Público Municipal para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales para la desocupación del predio de propiedad municipal, ubicado en el interior del Mercado Modelo, solicitando a la PNP el Auxilio para la recuperación extrajudicial del predio, conforme a lo establecido en el artículo 65 y 66 de las DISPOSICIONES PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA PROPIEDAD ESTATAL DE LA LEY N° 30230;

Estando a lo dispuesto y en uso de sus facultades conferidas por el inciso 8 del artículo 9°, artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 31433; el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- AUTORIZAR al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Chincha, para que conforme a sus atribuciones inicie las acciones legales, para la desocupación del predio de propiedad municipal, ubicado en el interior del Mercado Modelo,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

solicitando a la PNP el Auxilio para la recuperación extrajudicial del predio, conforme a lo establecido en el artículo 65 y 66 de las DISPOSICIONES PARA LA RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA PROPIEDAD ESTATAL DE LA LEY N° 30230; de conformidad con el Informe Legal N° 004443-2025-GAJ/MPCH de fecha 09 de octubre de 2025 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Chíncha, conforme además a las facultades conferidas por el numeral 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y demás gerencias y subgerencias las acciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Tercero. - Remitir el expediente que da origen al presente Acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal para fines pertinentes, dejándose y/o expeditándose copia fedateada en el presente acuerdo para su registro y control conforme a ley.

Artículo Cuarto. - Encargar a la Gerencia de Secretaría General la notificación del Acuerdo de Concejo y a la Gerencia de Sistemas y Procesos la publicación del presente Acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Chíncha: (<https://municipalidaddechincha.gob.pe>.)

POR TANTO;

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA



Ing. César A. Carranza Falla
ALCALDE

